



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 085-2024-
MDCH/OGAF**

Chilca, 27 de noviembre del 2024

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE.**

VISTO:

El Expediente N° 22390-2024, de fecha 30 de octubre 2024, presentado por el administrado Alache Aija Roberto Felipe; Informe N°882-2024-OT-OGAF/MDCH de 22 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N°183-2024-SGRCyAC-GDHyS-MDCH de 22 de noviembre del 2024 de la Subgerencia de Registro Civil y Administración del Cementerio; Carta N°099-2024-OT/MDCH de 25 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; Informe N° 33/MEYC-2024 de 25 de noviembre del 2024; Informe N° 893-2024-OT-OGAF/MDCH 26 de noviembre del 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor del administrado **ALACHE AIJA ROBERTO FELIPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipales, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la

imagen@municipalidadchilca.gob.pe
Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Expediente N°22390-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, el administrado Alache Aija Roberto Felipe, solicita devolución de dinero de los pagos de Recibos de Caja N° 00225362024, N° 00225432024, debido que realizo los pagos de S/ 111.02 (Ciento once con 02/100 soles) y S/ 12.77 (Doce con 77/100 soles). Por derecho a la inscripción de Matrimonio Masivo.

Que, mediante Informe N° 882-2024 OT-OGAF/MDCH, de 22 de noviembre del 2024 la Oficina de Tesorería, solicita información a la Subgerencia de Registro Civil. Respecto a la solicitud de devolución de dinero del administrado Alache Aija Roberto Felipe.

F.U.T del EXP N° 22390-2024-OTDA/MDCH ALACHE AIJA ROBERTO FELIPE		
RECIBO DE CAJA N°	DESCRIPCION	IMPORTE S/
00225362024	Matrimonio Civil Masivo	111.02
00225432024	Apertura de Expediente Administrativo	12.77

Informe N°183-2024-SGRCyAC-GDHYS-MDCH de 22 de noviembre del 2024 de la Subgerencia de Registro Civil, sobre la devolución de dinero del administrado Roberto Felipe Alache Aija, por lo que informa que el administrado realizo los pago de 12.77 (doce con 77/100 soles) con Recibo de caja N° 00225432024 por derecho de Apertura de Expediente Administrativo y de 111.02 (Ciento once con 02/100 soles) con Recibo de caja N° 00156652024 por derecho de Matrimonio Civil Masivo.

Que, mediante Carta N°099-2024-OT/MDCH de fecha 25 de noviembre, la Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad de los Recibos de Caja N° 00225432024 por el importe de 12.77 (doce con 77/100 soles) y N° 00225362024 por el importe de 111.02 (Ciento once con 02/100 soles). Con Informe N°33/MEYC -2024 de fecha 25 de noviembre del 2024, se informa la validación de los recibos N° 00225362024 y N°00225432024 a nombre del contribuyente Alache Aija Roberto Felipe.

Que, mediante Informe N° 893-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que el administrado Alache Aija Roberto Felipe con DNI N° 08180564 realizo los pagos de 111.02 (Ciento once con 02/100 soles) con Recibo de Caja N° 00225362024 y 12.77 (doce con 77/100 soles) con Recibo de Caja N° 00225432024. Pago realizado para trámite de matrimonio masivo que no se realizó debido que el administrado no presento la documentación correspondiente, conforme solicita RENIEC.

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

SE RESUELVE:

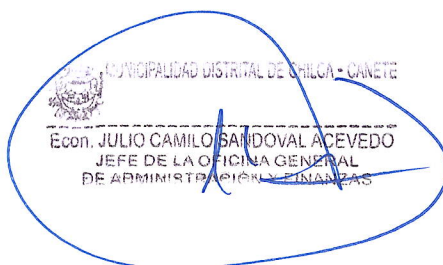
ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado **ALACHE AIJA ROBERTO FELIPE** con DNI 08180564, sobre la devolución de los pagos realizados por el importe de 111.02 (Ciento once con 02/100 soles) con Recibo de Caja N° 00225362024 y 12.77 (doce con 77/100 soles) con Recibo de Caja N° 00225432024. Pago realizado para trámite de matrimonio masivo. Por derecho trámite de Matrimonio Masivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/ 111.02 (Ciento once con 02/100 soles), S/ 12.77 (doce con 77/100 soles), a favor del administrado Alache Aja Roberto Felipe.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270